

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2023. Se deja constancia que el término de los cinco (05) días concedidos a los demandados JUAN CARLOS ALVAREZ MONTES Y FABIOLA MONTES LOPEZ, para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, venció y dentro del término concedido para contestar no procedieron de conformidad, permaneciendo silentes.

Debe la parte demandante proceder conforme lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de febrero de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que aporte a este Despacho constancia de entrega de la notificación por aviso de los demandados JUAN CARLOS ALVAREZ MONTES Y FABIOLA MONTES LOPEZ de conformidad a lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P.

Para tales efectos se otorga el término de treinta (30) días. El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 034 del 01 de marzo de 2023

ARNULFO ROVARI TORRES
SECRETARIO